



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-166

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ D.C. FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 17), el Despacho dispone:

En primer lugar: Se incorporan las respuestas de las entidades bancarias, visibles en los documentos digitales 11 a 15, y **se ordena compartir el link del expediente a la parte ejecutante, por secretaría.**

En segundo lugar: solicita la parte actora se realice el emplazamiento de la demandada toda vez que intento realizar la notificación del art.8 del decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica sin acuse de recibo y física como se observa en documento 16 del expediente digital, y, por ende, solicita realizar con el emplazamiento.

Por lo anterior, el Despacho procede a designar como defensor de oficio en representación de la ejecutada MARIA FERNANDA RUIZ CAMPO, y en su lugar designar al abogado(a) MARIA CAMILA NUÑEZ MARTINEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.01.5457530 y T.P. 335.355 del C.S. de la J, se dispone por Secretaría se envíe comunicación al email CAMINUMA95@HOTMAIL.COM, informando sobre la presente designación, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Concédase el término de tres (3) días al precitado auxiliar, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que solicite por medio de correo electrónico a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes de notificación y traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual forma, se ordena por Secretaría se proceda al Registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas, una vez notificado el Defensor de Oficio, de conformidad al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eca0e4efbcac1bb66f79a92beeda058b93c2d9e30c56d891d866924d0ccb197**

Documento generado en 22/02/2022 04:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>